
Decreto Ley Nº 3281
ADHIÉRESE LA PROVINCIA A LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 15 - LEY NACIONAL Nº 19.316

ARTICULO 1.- Adhiérese la Provincia de Catamarca a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nacional 19.316, otorgándose exención impositiva a favor del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines.

ARTICULO 2.- Autorízase a los Municipios de la Provincia a sancionar la ordenanza que otorgue idénticas exenciones.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:41:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*